# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR SEPES EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 13 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **En relación con el error en el cálculo de los índices de cumplimiento de la información obligatoria.**

Señala SEPES en sus observaciones que los Índices parciales y global de cumplimiento de la información obligatoria son erróneos y que el nivel de cumplimiento que habría alcanzado SEPES sería del 87,37 y no del 81%. Sin embargo, SEPES parte de una apreciación errónea que es que los índices de Cumplimiento Global, tanto los correspondientes a cada uno de los atributos evaluados como al total, son la media aritmética de los índices de cumplimiento correspondientes a cada uno de los bloques de obligaciones.

El ICIO no se calcula de esta manera ya que cada bloque de obligaciones contempla un número diferente de informaciones obligatorias, tiene, por lo tanto, un peso diferente en el cumplimiento global. Si el ICIO se calculase como plantea SEPES el bloque de información patrimonial (1 obligación) tendría el mismo peso que el bloque de información Económica, Presupuestaria y Estadística (18 informaciones obligatorias) para el cálculo del cumplimiento global.

La forma de cálculo de los índices para cada bloque de obligaciones y para el ICIO global aplicado es el que se presenta en la siguiente tabla. El numerador corresponde al valor alcanzado por SEPES para cada bloque y atributo evaluado mientras que el denominador refleja la puntuación máxima obtenible por las obligaciones que son aplicables a SEPES en cada bloque de informaciones obligatorias.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional, Organizativa y de Planificación | 85/100 | 90/100 | 90/100 | 90/100 | 90/100 | 90/100 | 90/100 | 605/700 |
| De relevancia jurídica | NO APLICABLE | | | | | | | |
| Económica , Presupuestaria y Estadística | 106,57/140 | 100/140 | 110/140 | 100/140 | 110/140 | 110/140 | 105/140 | 741,57/980 |
| Información patrimonial | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 70/70 |
| *Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria* | ***201,57/250*** | ***200/250*** | ***210/250*** | ***200/250*** | ***210/250*** | ***210/250*** | ***185/250*** | ***1416,57/1750*** |

Si se divide 1416,57 entre 1750 el ICIO correspondiente, expresado en tanto por ciento, es el 80,95% que en la evaluación se ha redondeado a 81%.

1. **En relación con la publicación de las compatibilidades autorizadas a empleados.**

Se acepta la observación pero se recomienda que el acceso a esta información se facilite generando un enlace específico dentro del bloque de información Económica, Presupuestaria y Estadística, en el que lo incluye la LTAIBG, para facilitar a la ciudadanía su localización.

1. **En relación con la inclusión de una referencia a la fecha de actualización de la sobre normativa aplicable a la entidad**

No es posible admitir esta observación ya que la fecha de actualización de la información -7 de julio -, se encuentra comprendida en el periodo habilitado para la presentación de observaciones a los informes provisionales que se inició el 28 de junio. Esta misma circunstancia se da en relación con la publicación del Presupuesto 2021.

1. **Sobre las modificaciones de los contratos.**

Señala SEPES que en el informe de evaluación se indica que no se ha localizado información sobre las modificaciones de los contratos adjudicados por la entidad. Tal como se indica en el informe esta obligación no se ha considerado aplicable a SEPES y por lo tanto no se ha tenido en cuenta para el cálculo de los índices de cumplimiento. No obstante, se admite la observación y se revisa el cumplimiento de esta obligación.

1. **Sobre las modificaciones de los convenios.**

Se acepta la observación y se reevalúa el cumplimiento de la obligación.

1. **Respecto de la publicación las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos.**

Señala SEPES que no ha recibido ninguna comunicación de la Oficina de Conflictos de Intereses al respecto y que por esta razón no se publica información. Desde este Consejo viene indicándose que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique expresamente tal circunstancia.

1. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información obligatoria alcanzado por SEPES es del 85,6%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de SEPES a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, lo que redundará en un mayor nivel de cumplimiento, cuando en 2022 se efectúe un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, agosto de 2021